Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
URIBIA – LA GUAJIRA

Uribia, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso. No. 2023 – 00153 – 00, EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, demandante: ANDRES ALFONSO SARMIENTO MARTINEZ. Demandado: SIXTA ISABEL MENDOZA GOMEZ.

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, junto con el escrito de Liquidación del Crédito, enviada vía correo electrónico por la parte demandante para su aprobación.

Sírvase proveer.

HORTENCIA ALTAMAR JIMENEZ
Secretaria

Marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y con fundamento en el numeral 2° del artículo 446 del Código de General del Proceso, córrase traslado de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, a la parte demandada por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán formular objeciones y acompañar las pruebas que estime necesarias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez

Elaboró: Liliana Gamez Romero
Escribiente